

N.º 7

D E C R E T O

UN FISCAL ESPECIAL INVESTIGARÁ Y PROCESARÁ, SI SE JUSTIFICA, LOS INCIDENTES QUE SURJAN DE O QUE SE RELACIONEN CON EL DECRETO EJECUTIVO 147.41

CONSIDERANDO: Que la Constitución del Estado de Nueva York obliga a la Gobernadora a vigilar que las leyes de Nueva York se ejecuten fielmente; y

CONSIDERANDO: Que he jurado solemnemente, de acuerdo con el Artículo 13, Sección 1 de la Constitución, apoyar la Constitución y desempeñar fielmente las funciones del cargo de Gobernadora; y

CONSIDERANDO: Que el 22 de diciembre de 2020, en la Autopista de Thruway del estado de Nueva York, Ruta interestatal 87, en el condado de Ulster, ocurrió un choque vehicular entre el oficial de Policía del estado de Nueva York Christopher Baldner y otro individuo que provocó la muerte de Monica Goods (“Incidente Goods”); y

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los Decretos Ejecutivos 147 y 147.41, el Fiscal General fue designado fiscal especial para investigar las circunstancias del Incidente Goods y, si se justifica, procesar a cualquier oficial de las fuerzas del orden público involucrado; y

CONSIDERANDO: Que el Fiscal General se enteró, durante la investigación del Incidente Goods, de que el oficial Baldner había tenido una conducta similar en dos ocasiones anteriores, en las que había provocado choques de vehículos de motor; y

CONSIDERANDO: Que el Fiscal General presentará el Incidente Goods ante un Gran Jurado del Condado de Ulster y pedirá al gran jurado que considere todos los cargos que corresponda aplicar al oficial Baldner; y

CONSIDERANDO: Como parte de la presentación ante el gran jurado del Incidente Goods, el Fiscal General llamará a los dos individuos involucrados en los dos incidentes anteriores con el oficial Baldner como parte del interrogatorio principal; y

CONSIDERANDO: el Fiscal General solicita autoridad para pedir al gran jurado que considere la posibilidad de acusar al oficial Baldner e imputarle los cargos penales correspondientes en relación con los dos incidentes anteriores, y si el gran jurado vota por acusar al oficial Baldner, autoridad para procesar esos cargos además de los relacionados con el Incidente Goods, y

CONSIDERANDO: Es vital asegurar que las leyes del Estado de Nueva York no hayan sido violadas por ningún miembro de la Policía del Estado de Nueva York; y para salvaguardar la economía judicial y

CONSIDERANDO: Lo anterior me obliga a concluir que, en este caso, para garantizar la plena confianza en nuestro sistema de justicia penal y sin que el Fiscal del Distrito del Condado de Ulster se oponga, debe nombrarse un fiscal especial cuya autoridad debe sustituir en todos los sentidos la autoridad y jurisdicción del Fiscal del Distrito del Condado de Ulster para gestionar, interpretar, procesar o investigar los asuntos especificados,

POR LO TANTO, YO, KATHLEEN HOCHUL, Gobernadora del Estado de Nueva York, en virtud de la autoridad que me ha sido investida por la Constitución y las Leyes del Estado de Nueva York, y particularmente por la subdivisión 2 de la sección 63 de la Ley Ejecutiva, por medio del presente autorizo al Fiscal General (en adelante, el

“fiscal especial”) para que investigue, y si se justifica, procese todos y cada uno de los actos u omisiones ilícitos o los supuestos actos u omisiones ilícitos, así como la realización de declaraciones falsas, incluido el perjurio, cometidos por cualquier persona que surjan, se relacionen o de alguna manera con:

- EL CHOQUE VEHICULAR QUE SE PRODUJO EL 26 DE ENERO DE 2017, EN EL QUE SE VIO INVOLUCRADO EL OFICIAL DE POLICÍA DEL ESTADO DE NUEVA YORK CHRISTOPHER BALDNER, QUIEN MANEJABA UN VEHÍCULO DE POLICÍA MARCADO, Y UN CIVIL QUE MANEJABA UN VEHÍCULO CIVIL, EN LA AUTOPISTA THRUWAY DEL ESTADO DE NUEVA YORK, RUTA INTERESTATAL 87, EN EL CONDADO DE ULSTER, NUEVA YORK; y
- EL CHOQUE VEHICULAR QUE SE PRODUJO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL QUE SE VIO INVOLUCRADO EL OFICIAL DE POLICÍA DEL ESTADO DE NUEVA YORK CHRISTOPHER BALDNER, QUIEN MANEJABA UN VEHÍCULO DE POLICÍA MARCADO, Y UN CIVIL QUE MANEJABA UN VEHÍCULO CIVIL, EN EL QUE SE ENCONTRABAN OTRAS DOS PERSONAS, EN LA AUTOPISTA THRUWAY DEL ESTADO DE NUEVA YORK, RUTA INTERESTATAL 87, EN EL CONDADO DE ULSTER, NUEVA YORK; y

ADEMÁS: El fiscal especial tendrá las facultades y obligaciones especificadas en las subdivisiones 2 y 8 de la sección 63 de la Ley Ejecutiva para los propósitos de este Decreto, y deberá poseer y ejercer todas las facultades procesales necesarias para investigar, y si se justifica, procesar a cualquier individuo en relación con los incidentes especificados, y la jurisdicción del fiscal especial desplazará y sustituirá la jurisdicción del fiscal del distrito del condado de Ulster, que solo tendrá los poderes y deberes que le designe el fiscal especial, tal como se especifica en la subdivisión 2 de la sección 63 de la Ley Ejecutiva; y

ADEMÁS: Para todos los temas que se cubran en este documento, el fiscal especial deberá estar autorizado para, (i) asistir en persona, a un mandato o mandatos de la Corte del Condado o la Suprema Corte, a ser celebrados en y para el Condado de Ulster, (ii) comparecer en persona ante cualquier gran jurado establecido por algún(os) mandato(s) de dicha corte, con el propósito de llevar a cabo cualquiera y todos los procedimientos, exámenes e investigaciones, e (iii) iniciar cualquiera y todas las acciones y procedimientos penales que puedan obtenerse o realizarse ante el gran jurado mencionado y otros grandes jurados en lo que concierne o se relacione con todos y cada uno de los supuestos actos ilícitos que se describen en el Decreto.

Esta Orden Ejecutiva continuará hasta que sea modificada, suspendida o cancelada por el Gobernador.

O T O R G A D O con mi firma y con el sello oficial del
Estado en la ciudad de Albany en el vigésimo día
del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

POR EL GOBERNADOR

Secretaria del Gobernador